



RADICADO 68001.31.03.007.2017-00358-00
PROCESO DE REORGANIZACION DE OSCAR JAVIER PORRAS PEREZ

Al Despacho de la señora Juez, informando que el deudor y promotor ha presentado el proyecto de graduación de créditos y derechos de voto –fls. 410-413 C-1-, conforme fue ordenado en audiencia de resolución de objeciones calendada 31 de octubre de 2019.

Bucaramanga, septiembre 28 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el art. 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, se ordena correr traslado del nuevo proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de votos presentados por el deudor OSCAR JAVIER PORRAS PEREZ, por el término de tres (03) días.

Término dentro del cual los acreedores podrán presentar las objeciones que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Ahora bien, en relación con la solicitud de inicio de incidente de desacato, contra el Municipio de Piedecuesta, realizada a través del correo electrónico capoperez@hotmail.com por el apoderado del reorganizado, a la misma no se accede, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 06 de agosto de 2020 y comunicado a través del oficio No. 1196 de la misma fecha, dejando a disposición dos títulos en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado por valor total de \$6.178.650,84, conforme al comprobante de pago efectuado por el Banco Agrario de fecha 22/09/2020 y que reposa en el expediente.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de medias cautelares y entrega de los títulos judiciales que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta puso a disposición, estese a lo resuelto mediante autos de fecha 20 de marzo de 2018 –fl. 148 C-1-, 25 de febrero de 2019 –fl. 314 C-1– y 03 de junio de 2020 –fl. 418-419 C-1-.

Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 107, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47 el día de hoy, 29/09/2020.</p> <p>MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
